

ACTA EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de junio de 2024, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo Abog. Luciano Alberto Díaz, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, se hace presente el Sr. Ricardo Babillón, la Sra. SILVINA BARRERA con el patrocinio letrado del Abog. Juan José Greco Mat. 10.762, también se hace presente el Dr. CONSTANTINO PIMENIDES como miembro paritario del Poder Judicial de Mendoza, por la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza lo hace el Administrador General Abog. Enzo Rizzo, por el Ministerio Público Fiscal el Administrador Financiero Lic. Jorge J. Frigerio y por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar el Coordinador Administrativo Contable Cont. Juan Miguel Morralla,

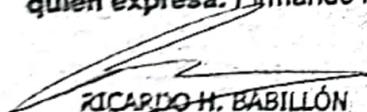
Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Poder Judicial expresa:

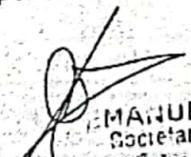
En caso que la entidad sindical acepte la propuesta salarial realizada en audiencia del día 28 de junio de 2024, los representantes del Poder Judicial proponen la conformación de una Comisión Redactora de un Convenio Colectivo de Trabajo para los agentes judiciales, con la participación de las tres unidades organizativas: Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, con la representación del Gremio de Empleados y de la Asociación de Funcionarios Judiciales.

Asimismo y en los mismos términos que los expresados precedentemente, los representantes de las Unidades Organizativas del Poder Judicial se comprometen a trabajar una Acordada de la Suprema Corte de Justicia, una Resolución de Procuración General y una Resolución de la Defensoría General, a fin de que los agentes comprendidos en las clases 17 a la 23, ambas inclusive, cumplan una jornada laboral normal y habitual de 6 horas, por la que se procedera a la modificación del régimen horario actual.

Tomada la palabra por la entidad sindical expresa: La entidad sindical toma conocimiento de lo expresado por la patronal. Sin perjuicio de considerarlo, adelanta que un Convenio Colectivo deberá establecerse sobre la base del principio de progresividad, lo que importa no disminuir ninguno de los derechos actualmente reconocidos. Respecto al segundo punto, se hace saber que dicha modificación horaria deberá realizarse sin que implique disminución salarial o cambio de condiciones de trabajo de ningún tipo.

En este estado, toma la palabra el representante de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo quien expresa: Firmado las partes por ante el funcionario que certifica. —

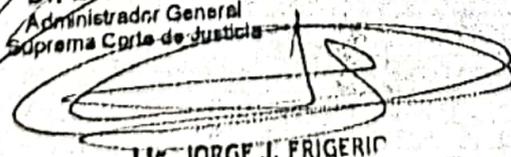

RICARDO H. BABILLÓN
Secretario General
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza

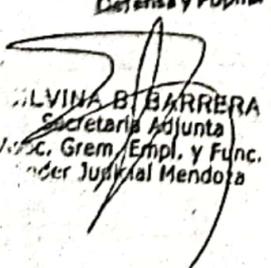

MANUEL ACIAR
Secretario Gremial
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza

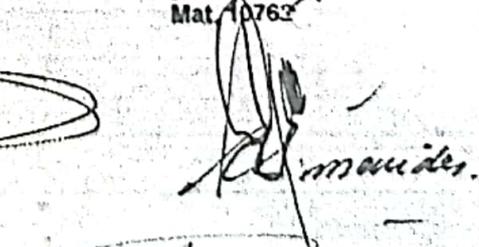

JUAN JOSÉ GRECO
ABOGADO
Mat. 10762


Cdr. Juan M. Morralla
Coord. Adm. Contable
Ministerio Público de la
Defensa y Pupilar


Dr. Enzo J. Rizzo
Administrador General
Suprema Corte de Justicia


Lic. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero
Ministerio Público
Procuración General


SILVINA B. BARRERA
Secretaria Adjunta
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza


RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial